



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Requena
Mario Sánchez González
30/12/2025



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Servicios Sociales

Expediente 2176309C

Asunto: Resolución de aprobación de las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas en materia de vivienda, para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad. Convocatoria 2025.

Examinado el expediente número 2176309C tramitado para la aprobación de las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas en materia de vivienda, para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad. Convocatoria 2025, y teniendo en cuenta que:

I. ANTECEDENTES

Por Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondientes al Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025, así como la convocatoria 2025, cuyo objeto es establecer un régimen de ayudas a las entidades locales de la Comunitat Valenciana con la finalidad de facilitar una solución residencial inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables en las que concurran las condiciones establecidas en las presentes bases.

El Ayuntamiento presentó solicitud a la Generalitat Valenciana de ayudas para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las Entidades Locales, convocatoria 2025.

Por Resolución de 27 de agosto de 2025, de concesión de las ayudas, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de las ayudas convocadas mediante Resolución de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondientes al Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025 (publicada en el DOGV de fecha 11/09/2025), se conceden ayudas al Ayuntamiento por importe de 31.326,00 euros.

El objeto del expediente es la gestión de las ayudas para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad, a la vista del borrador de «Bases de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas en materia de vivienda, para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad. Convocatoria 2025», elaboradas por el Departamento de Servicios Sociales.

Visto informe de Necesidad de la Jefatura de Departamento de fecha de 9 de diciembre de 2025 de estimación necesaria de aprobación de la convocatoria y de la propuesta de bases reguladora de la subvención.

Vista la propuesta de Concejalía de Servicios Sociales para la aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras de la subvención de fecha 18 de diciembre de 2025 y providencia de la misma a fecha 23 de diciembre instando a emitir informe de fiscalización.



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Requena
Blanca Martínez Martínez
30/12/2025



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA AVMM D2JY MNJN JH47

Resolución Nº 4195 de 30/12/2025 "Resolución de aprobación de bases de la convocatoria ayudas económicas a soluciones residenciales" - SEGRA 1105505

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Requena
Mario Sánchez González
30/12/2025



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Servicios Sociales

Expediente 2176309C

Visto informe Jurídico favorable del Técnico de Administración General del Departamento Servicios Sociales de fecha 22 de diciembre de 2025.

Realizado informe de fiscalización favorable de fecha 30 de diciembre de 2025, donde se señala en su punto segundo : *"... el gasto que comprende estas bases se corresponde con la dotación presupuestaria prevista en el presupuesto, en la aplicación presupuestaria 2310.48010 "ayuda alquiler personas vulnerables".*

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases reguladoras es la Alcaldía-Presidencia, a la vista de las competencias que le confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas en materia de vivienda, para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad (convocatoria 2025) del Ayuntamiento de Requena, cuyo tenor literal es el siguiente:

SEGUNDO. Iniciar los trámites para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES), a fin de incluir esta línea de subvenciones en materia de vivienda, destinada a facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad.

TERCERO. Convocar la concesión de ayudas económicas en materia de vivienda, para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad (convocatoria 2025) del Ayuntamiento, con el contenido que figura como anexo a la presente resolución.

CUARTO. Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

QUINTO. Comunicar la convocatoria aprobada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y publicarla en la página web del Ayuntamiento de Requena y en el tablón de edictos municipal.

SEXTO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que se estime procedente.

SÉPTIMO. Continuar la tramitación del expediente conforme al procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.

En Requena, en la fecha de la firma electrónica.



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Requena
Blanca Martínez Martínez
30/12/2025



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA AVMM D2JY MNJN JH47

Resolución Nº 4195 de 30/12/2025 "Resolución de aprobación de bases de la convocatoria ayudas económicas a soluciones residenciales" - SEGRA 1105505

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Requena
Mario Sánchez González
30/12/2025



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Servicios Sociales

Expediente 2176309C

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FACILITAR SOLUCIONES HABITACIONALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE ENTIDADES LOCALES 2025.

ANTECEDENTES

El Real Decreto 42/2022 de 18 de enero por el que se regula el bono alquiler joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, recoge entre los diferentes programas que contiene para hacer efectivo el derecho a la vivienda, reconocido en el artículo 47 de la Constitución un programa de ayudas dirigido expresamente a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas que han sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables con el objeto de facilitarles una solución habitacional inmediata.

Tras la suscripción del oportuno convenio, entre el Ministerio de transportes movilidad y agenda urbana y la Comunidad Valenciana, previsto en el artículo 21 del citado Real Decreto 42/2022, se han realizado diversas convocatorias en las que se establecía un régimen de ayudas de concesión directa a las entidades locales para sufragar gastos en soluciones habitacionales inmediatas.

La experiencia derivada de los últimos años, ha confirmado la necesidad de incorporar a las entidades locales como impulsoras de estos procedimientos, para la atención y satisfacción inmediata, de las necesidades residenciales de las personas sin medios económicos suficientes para proveerse una vivienda por sí mismos, por concurrir circunstancias socioeconómicas que les impiden el acceso al mercado residencial.

En consecuencia, la Vicepresidencia Primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda aprobó mediante Resolución 13 de marzo de 2025, las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2025, de cara a instrumentar la atención y satisfacción inmediata de necesidades residenciales a las personas con mayor vulnerabilidad.

Solicitando esta convocatoria de ayudas el Ayuntamiento de Requena, recientemente ha tenido lugar la publicación de la Resolución de 27 de agosto de 2025, de concesión de las ayudas, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, de las ayudas convocadas mediante la Resolución 13 de marzo de 2025, en la que se concede al Ayuntamiento de Requena, la cantidad de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS (31.326,00.-€) para este fin.

Por resolución de alcaldía nº 1351 de fecha 16 de abril de 2025 ha sido aceptada la ayuda concedida, habiéndose generado crédito por importe de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS (31.326,00.-€) en la línea presupuestaria 2310.48010.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 13 de marzo de 2025, de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022- 2025, convocatoria 2025, que dispone que la entidad local deberá establecer



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Requena
Blanca Martínez Martínez
30/12/2025



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA AVMM D2JY MNJN JH47

Resolución Nº 4195 de 30/12/2025 "Resolución de aprobación de bases de la convocatoria ayudas económicas a soluciones residenciales" - SEGRA 1105505

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Requena
Mario Sánchez González
30/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Requena
Blanca Martínez Martínez
30/12/2025



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Servicios Sociales

Expediente 2176309C

con carácter previo la adjudicación de la ayuda, cuantía, plazos y modos de pago, etc., se dictan las siguientes Bases:

Primera. OBJETO.

Estas bases tienen por objeto definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión de las ayudas destinadas a facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar, y a otras personas especialmente vulnerables empadronadas en Requena, en las que concurran las condiciones establecidas en las presentes bases.

Segunda. FINANCIACIÓN.

El importe de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento consiste en la aportación de fondos procedentes de Resolución de 27 de agosto de 2025, de concesión de las ayudas, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, de las ayudas convocadas mediante la Resolución 13 de marzo de 2025, en la que se concede al Ayuntamiento de Requena, la cantidad de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS (31.326,00.-€)** para este fin.

Por resolución de alcaldía nº 1351 de fecha 16 de abril de 2025 ha sido aceptada la ayuda concedida, habiéndose generado crédito por importe de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS (31.326,00.-€)** en la línea presupuestaria 2310.48010 del Presupuesto Municipal de 2025.

Tercera. RÉGIMEN JURÍDICO.

Para la tramitación y aprobación de estas ayudas se estará a lo dispuesto en las presentes bases; en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por su reglamento de desarrollo; en la Resolución 13 de marzo de 2025, de bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2025, de cara a instrumentar la atención y satisfacción inmediata de necesidades residenciales a las personas con mayor vulnerabilidad, y demás normativa de derecho administrativo que sea de aplicación.

Cuarta. NATURALEZA JURÍDICA.

1.- Las subvenciones reguladas en las presentes bases tienen carácter singular, conforme lo dispuesto en los artículos 22.2.c y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y en atención al especial interés que supone la implementación de las actuaciones para facilitar una solución habitacional.

2.- Las ayudas, al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, no podrán ser objeto de retención o embargo, ni de compensación con deudas de cualquier naturaleza que el beneficiario pueda tener con la corporación. Asimismo, por la finalidad de dichas ayudas, a las personas beneficiarias de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Asimismo, conforme lo dispuesto en la disposición transitoria novena de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, en la redacción dada por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre,



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA AVMM D2JY MNJN JH47

Resolución Nº 4195 de 30/12/2025 "Resolución de aprobación de bases de la convocatoria ayudas económicas a soluciones residenciales" - SEGRA 1105505

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Requena
Mario Sánchez González
30/12/2025



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Servicios Sociales

Expediente 2176309C

de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, podrán concederse y pagarse por la administración pública ayudas para el pago de alquileres de vivienda cuando concurren razones de carácter público, social o humanitario, acreditadas mediante informe favorable de los servicios sociales municipales, a personas o unidades de convivencia en situación de emergencia habitacional, aun cuando el titular del contrato o miembros de la unidad de convivencia no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social o tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3.- Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que han sido concedidas, siendo complementarias con cualquier otro tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico que pudiera corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia.

4.- De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, los datos personales derivados de situaciones de violencia de género o los datos de salud tendrán el máximo nivel de protección.

Quinta. FINALIDAD DE LA AYUDA.

La concesión de la ayuda se aplicará al pago del alquiler, cesión de uso o cualquier régimen de disfrute temporal admitido en Derecho, en viviendas de titularidad pública o privada o en cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de solventar el problema habitacional de las personas beneficiarias.

Sexta. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención las siguientes:

a) Actuaciones destinadas a poner a disposición de las personas destinatarias de estas ayudas un alojamiento o solución residencial inmediata.

El Ayuntamiento podrá destinar hasta un 30% del importe total de la cuantía de la convocatoria para abonar cualquier gasto derivado del arrendamiento, derecho de uso o cualquier régimen de ocupación temporal del inmueble necesario para su puesta a disposición de los colectivos vulnerables mencionados.

A tal efecto, se considera como solución residencial la puesta a disposición de las personas beneficiarias de una vivienda de titularidad pública o privada, adecuada a sus circunstancias en términos de tamaño, servicios, accesibilidad y localización, para su disfrute, de manera individual o compartida, en régimen de alquiler, de cesión de uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en Derecho, respetando en todo caso los procedimientos de adjudicación de vivienda que tengan establecidos los parques de vivienda de titularidad pública.

Esta solución residencial se hace extensible, excepcional y provisionalmente, si se acredita que no es posible la puesta a disposición de una vivienda según lo señalado en el apartado anterior, a cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de solucionar el problema residencial de las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar o especialmente vulnerables. En cualquier caso, deberán salvaguardarse los derechos constitucionales a la intimidad y a la libertad de tránsito de las personas alojadas.



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Requena
Blanca Martínez Martínez
30/12/2025



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA AVMM D2JY MNJN JH47

Resolución Nº 4195 de 30/12/2025 "Resolución de aprobación de bases de la convocatoria ayudas económicas a soluciones residenciales" - SEGRA 1105505

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Requena
Mario Sánchez González
30/12/2025



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Servicios Sociales

Expediente 2176309C

Se procurará que nadie permanezca en viviendas o soluciones residenciales de emergencia o de transición más tiempo del necesario para su traslado exitoso a una vivienda o solución residencial permanente.

b) Hasta un 70% de la cuantía total de la convocatoria para la concesión de ayudas directas, que podrán aplicarse al pago del alquiler o del precio de la cesión, o de cualquier régimen de disfrute temporal admitido en Derecho, de la vivienda adecuada, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de solucionar el problema residencial de las personas beneficiarias.

En el caso de que no se destine directamente todo o parte del importe correspondiente a cada una de las líneas previstas en los apartados anteriores a las finalidades citadas, y con previa justificación motivada, podrán acumularse las cuantías previstas en cada una de las líneas a la misma finalidad.

Séptima. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Situaciones de vulnerabilidad y empadronamiento: Ser personas empadronadas en Requena que tengan alguna de las siguientes condiciones:

- Víctimas de violencia de género.
- Víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual.
- Víctimas de violencia sexual.
- Personas desahuciadas de su vivienda habitual.
- Personas sin hogar.
- Otras personas especialmente vulnerables, que tengan esta consideración según informe técnico emitido por el Departamento de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica del Ayuntamiento, y que valore las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda, como personas con problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes extuteladas por la Generalitat, personas de edad avanzada, personas exreclusas, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria, y solicitantes de asilo.
- Personas que hayan devenido vulnerables por haberse reducido, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de forma sustancial, de manera que no superen tres veces el IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable, supere el 30% de sus ingresos netos.
- Otras situaciones de vulnerabilidad social similares, valoradas por los Servicios Sociales de Requena.

b) Límite de renta arrendaticia o precio: La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución habitacional objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior a 650 euros mensuales, tal y como establecen las bases reguladoras para el municipio de Requena.

En esta renta o precio no se incluye el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de garaje, trasteros o similares.

Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyeran anejos como garaje o trastero y el precio de cada uno de ellos no estuviera desglosado figurando en el contrato únicamente el importe global, a los efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de la renta o precio de cesión de la



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Requena
Blanca Martínez Martínez
30/12/2025



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA AVMM D2JY MNJN JH47

Resolución Nº 4195 de 30/12/2025 "Resolución de aprobación de bases de la convocatoria ayudas económicas a soluciones residenciales" - SEGRA 1105505

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Requena
Mario Sánchez González
30/12/2025



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Servicios Sociales

Expediente 2176309C

vivienda como el 80 por 100 del precio total del contrato cuando este incluya vivienda y garaje, 95% cuando el contrato incluya vivienda y trastero, y 75% cuando el contrato incluya vivienda, garaje y trastero.

Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyeran los gastos de comunidad y su precio no estuviera desglosado figurando en el contrato únicamente el importe global, a los efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de los gastos de comunidad como el 5% del importe del precio de alquiler o cesión de la vivienda.

La vivienda arrendada, cedida en uso u otra ocupación deberá constituir residencia habitual de la persona o unidad de convivencia perceptora de la ayuda.

c) Vinculación con la persona arrendadora o cesionaria: La persona arrendataria, cesionaria o titular del derecho de ocupación de la vivienda, o cualquiera de las que en ella tengan su domicilio habitual, no debe tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora o cesionaria de la vivienda, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por los servicios sociales.

Tampoco podrá ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cesionaria.

d) Vivienda en propiedad o derecho real de uso: No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, víctima de trata con fines de explotación sexual, víctima de violencia sexual, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.

Quedan, igualmente, excluidas de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas o unidades de convivencia que disfruten en régimen de alquiler, de cesión de uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho, de una vivienda perteneciente al patrimonio público de vivienda de cualquier administración pública o gestionada por esta última.

e) Aportar toda la documentación requerida para cada caso y que le solicite el trabajador social que corresponda.

f) Haber justificado debidamente las ayudas recibidas anteriormente.

g) Colaborar en el supuesto de existencia del plan personalizado de intervención social.

e) Otros: El resto de requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava. EXENCIÓN DE REQUISITOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL

Asimismo, conforme lo dispuesto en la disposición transitoria novena de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, en la redacción dada por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Requena
Blanca Martínez Martínez
30/12/2025



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA AVMM D2JY MNJN JH47

Resolución Nº 4195 de 30/12/2025 "Resolución de aprobación de bases de la convocatoria ayudas económicas a soluciones residenciales" - SEGRA 1105505

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Requena
Mario Sánchez González
30/12/2025



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Servicios Sociales

Expediente 2176309C

Generalitat, podrán concederse y pagarse por la administración pública ayudas para el pago de alquileres de vivienda cuando concurren razones de carácter público, social o humanitario, acreditadas mediante informe favorable de los servicios sociales municipales, a personas o unidades de convivencia en situación de emergencia habitacional, aun cuando el titular del contrato o miembros de la unidad de convivencia no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social o tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro, o se encuentren incurso en alguna de las situaciones establecidas en el apartado 6 del artículo 171 de la citada Ley 1/2015.

Novena. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Los Beneficiarios quedarán obligados a:

- a) Comunicar cualquier alteración o modificación que pudiera producirse respecto a las condiciones y/o circunstancias que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- b) Aplicar la cuantía de la ayuda al pago de las rentas de alquiler u ocupación de vivienda.
- c) Justificar en el plazo otorgado a tal efecto el destino de la ayuda, por lo que deberá conservar en perfecto estado todos los documentos justificativos del pago de la renta de alquiler u ocupación de la vivienda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el Ayuntamiento, la Intervención General o el Tribunal de Cuentas.
- e) Facilitar cualquier documento, información o inspección que los Servicios Sociales consideren necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

Décima. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo objeto con la limitación de no sumar mayor importe que el coste y con las limitaciones reguladas en las disposiciones que regulen las otras ayudas, especialmente para el caso de los gastos de acceso a internet con las reguladas en el Real decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

En este sentido, estas ayudas serán compatibles con el resto de ayudas al alquiler del programa de alquiler de vivienda establecidas en el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, regulado en el Real decreto 42/2022, de 18 de enero que pudiera percibir la persona arrendataria por tratarse de beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

Undécima. CUANTÍA DE LA AYUDA.

La cuantía de la ayuda se determinará de acuerdo con las circunstancias personales de la persona beneficiaria y conforme al informe que, a tal efecto, emitan los servicios sociales, dentro de los límites que se señalan a continuación:



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Requena
Blanca Martínez Martínez
30/12/2025



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA AVMM D2JY MNJN JH47

Resolución Nº 4195 de 30/12/2025 "Resolución de aprobación de bases de la convocatoria ayudas económicas a soluciones residenciales" - SEGRA 1105505

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Requena
Mario Sánchez González
30/12/2025



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Servicios Sociales

Expediente 2176309C

a) Podrá concederse una ayuda de hasta el 100% de la renta o precio de la vivienda o solución residencial que se vaya a disfrutar en régimen de arrendamiento, cesión de uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en Derecho, con un máximo, en todo caso, de una renta o precio de cesión de **650 euros** al mes.

b) Podrá concederse otra ayuda de hasta **200 euros** al mes para atender los gastos de mantenimiento, seguros, comunidad y suministros básicos de la vivienda o solución residencial, incluidos los gastos de acceso a internet, con el límite del 100% de dichos gastos.

Los servicios sociales municipales deberán informar, de manera preceptiva y vinculante, sobre la situación económica y social de la unidad de convivencia, su situación de vulnerabilidad o exclusión social y sobre el seguimiento social que proceda, determinando la cuantía de estas ayudas dentro de los límites de este artículo, atendiendo al informe de los servicios sociales y a las circunstancias personales de la persona beneficiaria.

Las ayudas se concederán en régimen de concesión directa, con la sola acreditación de la condición de persona víctima de violencia de género, de trata con fines de explotación sexual, de violencia sexual, del desahucio o lanzamiento -inminente o ya realizado- de la vivienda habitual, de persona sin hogar o de la condición de persona especialmente vulnerable acreditada por los servicios sociales.

Duodécima. PERÍODO SUBVENCIONABLE.

Las ayudas para sufragar tanto la renta o precio de cesión u ocupación del inmueble como los gastos incluidos tendrán una duración de un (1) año, y podrán aplicarse a los gastos generados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

Décimo tercera. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud se realizará según modelo normalizado que figura como Anexo I a las presentes bases, debiendo estar firmadas por el solicitante.

La inexactitud, falsedad u omisión de datos esenciales, o el incumplimiento de los requisitos exigibles de acuerdo con la legislación vigente para la obtención de la subvención determinará la denegación de la ayuda o, en el caso, el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que puedan ser exigidas.

La presentación se realizará mediante instancia dirigida al Ayuntamiento con el formulario habilitado a tal efecto a través del Registro General, preferentemente por medios electrónicos, sin perjuicio de su presentación por cualquier otro medio de los señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las solicitudes se podrán presentar por cualquier otro medio que establezcan las disposiciones vigentes (si el medio de presentación elegido fuera la Oficina de Correos se presentará el sobre abierto para que sellen la solicitud con la fecha de entrega, proporcionando una copia al solicitante). Si las solicitudes se registran en otra Administración Pública, podrán realizarlo en la Oficina de Registro Virtual de Entidades Locales (ORVE).



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Requena
Blanca Martínez Martínez
30/12/2025



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA AVMM D2JY MNJN JH47

Resolución Nº 4195 de 30/12/2025 "Resolución de aprobación de bases de la convocatoria ayudas económicas a soluciones residenciales" - SEGRA 1105505

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Requena
Mario Sánchez González
30/12/2025



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Servicios Sociales

Expediente 2176309C

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Se recomienda que las personas que quieran solicitar dicha ayuda acudan primeramente a Servicios Sociales para comprobar que la documentación está completa antes de efectuar su registro, a fin de evitar subsanaciones que puedan dilatar los términos de las resoluciones.

El extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

La presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), así como del texto de la convocatoria y restante información, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la publicación íntegra de las bases en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El plazo para presentar solicitudes será de **VEINTE (20) días hábiles**.

Décimo cuarta. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

La persona solicitante de la ayuda deberá acreditar las circunstancias sociales y económicas que fundamentan que reúne los requisitos fijados en estas bases, a este efecto apartará toda la documentación que se le solicite desde los Servicios Sociales.

El formulario de solicitud irá acompañado de la documentación que se indica a continuación.

1.- Con carácter general:

1.1.- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.

1.2.- DNI, NIE, tarjeta de residencia o pasaporte de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

1.3.- Contrato de alquiler de vivienda o documento que otorgue el derecho de uso.

1.4.- Recibos, en su caso, pagados correspondientes al alquiler, desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona física o jurídica titular de la actividad económica o del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento, de cesión temporal o de ocupación suscrito. En el documento acreditativo de pago debe constar expresamente: a) Identificación completa de la persona que realiza y recibe el pago, debiendo coincidir, en todo caso, quien lo recibe con la persona titular del contrato de arrendamiento, cesión de uso u ocupación del inmueble y quien lo realiza con la persona beneficiaria o preceptora de la ayuda, salvo casos objeto de órdenes de protección que incluyan la anonimización de la víctima del delito; b) El importe de la renta del alquiler de la vivienda, precio de cesión o del precio de ocupación del inmueble; c) El concepto por el que se realiza el pago, con indicación del mes o periodo al que corresponde.



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Requena
Blanca Martínez Martínez
30/12/2025



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA AVMM D2JY MNJN JH47

Resolución Nº 4195 de 30/12/2025 "Resolución de aprobación de bases de la convocatoria ayudas económicas a soluciones residenciales" - SEGRA 1105505

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Requena
Mario Sánchez González
30/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Requena
Blanca Martínez Martínez
30/12/2025



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Servicios Sociales

Expediente 2176309C

1.5.- Acreditación de la condición que da derecho a la subvención:

1.5.1.- Documentación que acredite la condición de víctima de violencia de género, conforme el art. 9 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.

1.5.2.- Documentación que acredite la condición de víctima de trata con fines de explotación sexual, conforme Resolución de 7 de julio de 2022, de la Secretaria de estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 27 de mayo de 2022, relativo a la acreditación administrativa de la condición de víctima de trata de seres humanos y/o explotación sexual y sus Anexos I y III.

1.5.3.- Documentación judicial o administrativa que acredite la condición de víctima de violencia sexual.

1.5.4.- Resolución Judicial que acredite desahucio de vivienda habitual o lanzamiento realizado o inminente.

1.5.5.- Documentos que permitan verificar la situación de personas sin hogar, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria.

1.5.6.- Resolución en su caso, sobre reconocimiento de dependencia y/o discapacidad, salvo que se autorice el acceso.

1.5.7.- Otros documentos que permitan la verificación de otras situaciones tales como: personas jóvenes ex tuteladas por la Generalitat, personas con problemas de salud mental, personas de 60 o más años de edad, personas que hayan devenido vulnerables por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de forma sustancial de forma que no superen 3 veces el IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable supere el 30% de los ingresos netos de la mismas, y otras situaciones similares.

1.6.- Declaración responsable de la persona solicitante de la prestación en la que se indique que no existe parentesco, hasta el tercer grado de consanguinidad, entre la persona propietaria de la vivienda y ningún miembro de la unidad familiar.

1.7.- Autorización para que el Ayuntamiento pueda: Comprobar de oficio el documento relativo al empadronamiento de la persona solicitante y de la unidad de convivencia; obtener datos tributarios de la última declaración del IRPF presentada en la Agencia Tributaria; obtener informe de vida laboral y certificado de pensiones de la Tesorería General de la Seguridad Social; comprobar si existen deudas con la Seguridad Social. En el caso de prestaciones económicas por importe inferior a 3.000 euros en la convocatoria, deberá presentarse declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias; obtener documentos de los servicios de empleo LABORA (inscripción DARDE) y SEPE (certificados de ingresos de prestaciones), y; recabar cualquier tipo de información que obre en su poder o solicitarla a otras administraciones públicas. En caso de no autorizarlo, o de no poder obtener el Ayuntamiento la documentación por motivos técnicos, la persona solicitante deberá aportar dicha documentación.

1.8.- Declaración responsable en la que constará: situación económica actual y medios de subsistencia de los que dispone (solo para aquellas personas que no dispongan de declaración de la renta, nómina, prestación/subsidio por desempleo o pensión); las ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de cualquier administración o entidad pública, indicando el importe recibido (IMV, RVI,



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA AVMM D2JY MNJN JH47

Resolución Nº 4195 de 30/12/2025 "Resolución de aprobación de bases de la convocatoria ayudas económicas a soluciones residenciales" - SEGRA 1105505

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Requena
Mario Sánchez González
30/12/2025



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Servicios Sociales

Expediente 2176309C

ayuda de alquiler GVA, complemento de alquiler PNC, etc.); que ha justificado las ayudas que el Ayuntamiento le hubiera concedido con anterioridad o, en su caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y la causa que lo motiva, y; en el caso de prestaciones económicas por importe inferior a 3.000 euros en la convocatoria, deberá presentarse declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

1.9.- Ficha de mantenimiento de terceros relativa a los datos bancarios, debidamente cumplimentada por quien suscriba la solicitud, a efectos del pago directo de los importes correspondientes, y documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria. Solo deberá aportarse cuando no conste en poder de la Administración o cuando la cuenta bancaria haya sufrido modificaciones.

2.- Con carácter opcional: únicamente en caso de ser requerida por la trabajadora social, haciéndolo constar en el expediente (constará en la solicitud la documentación requerida o requerimiento efectuado con posterioridad), atendiendo a la singularidad y circunstancias de la persona solicitante y del resto de la unidad de convivencia:

- Título de familia numerosa.
- Documento que acredite la condición de familia monoparental con hijos, según lo establecido en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.
- Libro de familia (o documento análogo que proporcione información del resto de miembros que componen la unidad de convivencia).
- Justificantes de ingresos de trabajo.
- En el supuesto de separación matrimonial o divorcio, sentencia de separación/divorcio y/o convenio regulador, donde se establezca el tipo de guarda y custodia, pensión alimenticia y/o compensatoria.
- Informe bancario con el saldo disponible de todas las cuentas de la unidad familiar y movimientos de los últimos seis meses.
- Otros documentos que permitan la verificación de otras situaciones tales como: personas jóvenes ex tuteladas por la Generalitat, personas con problemas de salud mental, personas de 60 o más años de edad, personas que hayan devenido vulnerables por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de forma sustancial de forma que no superen 3 veces el IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable supere el 30% de los ingresos netos de la mismas, y otras situaciones similares.
- Acreditación documental de la deuda pendiente, en su caso.
- En el caso de la fianza, se aportará presupuesto de la vivienda a alquilar en el que se especifique la cuantía, condiciones y ubicación, así como los datos personales y bancarios de la persona propietaria.
- Acreditación como persona usuaria y/o titular del suministro.
- Acreditación de la situación de impago del suministro, si existiera deuda.
- Cualquier otra documentación, tendiente a demostrar la capacidad económica de la unidad familiar del solicitante o su situación familiar laboral y social, que se considere necesaria para completar el expediente.

La documentación, que, por otros procedimientos, ya obre el poder de los Servicios Sociales no será nuevamente requerida, siempre y cuando la persona solicitante indique el procedimiento y fecha de su presentación.

Décimo quinta. ÓRGANO CONCEDENTE



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA AVMM D2JY MNJN JH47

Resolución Nº 4195 de 30/12/2025 "Resolución de aprobación de bases de la convocatoria ayudas económicas a soluciones residenciales" - SEGRA 1105505

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 17



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Requena
Blanca Martínez Martínez
30/12/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Requena
Mario Sánchez González
30/12/2025



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Servicios Sociales

Expediente 2176309C

El Ayuntamiento, como entidad gestora de las ayudas que se le conceden por cuenta de las personas en situación de vulnerabilidad finalmente beneficiarias, distribuirá la subvención a través de los servicios sociales de atención primaria y quedará sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la aplicación de estas; a la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; al Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Plan de Acceso a la Vivienda 2022-2025; a la Resolución de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025; y a otras obligaciones concordantes, a efectos de distribuir las ayudas entre las actuaciones que deban realizarse.

El órgano competente para resolver las solicitudes presentadas en esta convocatoria es la Alcaldía.

Décimo sexta. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las ayudas se concederán en régimen de concesión directa, con la sola acreditación de la condición de víctima de violencia de género, de trata con fines de explotación sexual, de violencia sexual, del desahucio o lanzamiento inminente o ya realizado de la vivienda habitual, de la persona sin hogar o de la condición de persona especialmente vulnerable acreditada por los servicios sociales.

Las personas beneficiarias de ayudas de los programas estarán obligadas a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente que esté realizando dicha tramitación o que le haya reconocido la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Será órgano instructor del procedimiento el equipo de Intervención Social de Atención Primaria Básica.

El órgano competente para la instrucción podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias y solicitar los informes que considere oportunos para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Los datos e informes a los que alude el párrafo anterior deberán limitarse a aquellos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras.

Una vez verificadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá un informe sobre los solicitantes que cumplen o no cumplen los requisitos establecidos en las presentes bases para ser beneficiarios de las ayudas.

Este informe, acompañado de los documentos pertinentes, se remitirá a la Comisión Técnica de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros según decreto de alcaldía:



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Requena
Blanca Martínez Martínez
30/12/2025



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA AVMM D2JY MNJN JH47

Resolución Nº 4195 de 30/12/2025 "Resolución de aprobación de bases de la convocatoria ayudas económicas a soluciones residenciales" - SEGRA 1105505

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Requena
Mario Sánchez González
30/12/2025



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Servicios Sociales

Expediente 2176309C

a) Presidencia: Dirección del Departamento de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica.

b) Secretaría: Personal administrativo del Departamento de Atención Primaria Básica (sin voto).

c) Vocales: Al menos dos personas técnicas de Servicios Sociales.

A la vista del expediente tramitado por la persona instructora, la Comisión emitirá dictamen indicando el sentido de la propuesta, el tipo de ayuda y la cuantía de concesión propuesta, en su caso.

La Comisión de Valoración será convocada por la persona presidenta con carácter ordinario en la periodicidad establecida. No obstante, por razones de urgencia, podrá convocarse con carácter extraordinario en un periodo inferior al ordinario.

Las sesiones que se celebren quedarán reflejadas en un acta, en la que constará:

a) Fecha y hora de inicio y final de la sesión.

b) Nombre y apellidos de las personas integrantes de la Comisión presentes.

c) Asuntos a proponer, persona beneficiaria, número de expediente, tipo de ayuda, cuantía propuesta, número de pagos a realizar y, en caso de denegación, la especificación del motivo.

d) Incidencias y observaciones al acta.

e) Firma de la presidencia y la secretaría de la Comisión de Valoración.

No será necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre ellas, siempre que exista consignación presupuestaria. En caso contrario, para la valoración de las ayudas se tendrá en consideración la valoración técnica atendiendo a los siguientes criterios:

- Unidades familiares con personas menores de edad: 1'25 puntos
- Unidades familiares con personas con discapacidad o situación de dependencia: 1'25 puntos
- Unidades familiares con falta de garantía de ingresos: 1'25 puntos
- Persona solicitante mayor de 65 años: 1'25 puntos
- Unidad familiar monoparental: 1'25 puntos
- Unidad familiar numerosa: 1'25 puntos
- Persona solicitante afectada por la DANA: 1'25 puntos
- Otras situaciones de vulnerabilidad social justificadas técnicamente: 1'25 puntos

Décimo séptima. LISTADO PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Equipo de Intervención Social de Atención Primaria Básica, se determinarán las que cumplen las condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras, pudiendo realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias y solicitar los informes que considere oportunos para la determinación, conocimiento, y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, aprobándose mediante resolución de alcaldía, la relación provisional de beneficiarios e importes de las ayudas, así como los excluidos.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos o no se hubieran presentado los documentos que el Ayuntamiento considere necesarios para acreditar los requisitos exigibles, se requerirá concediéndole un plazo improrrogable de **DIEZ (10) días hábiles**, para que



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Requena
Blanca Martínez Martínez
30/12/2025



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA AVMM D2JY MNJN JH47

Resolución Nº 4195 de 30/12/2025 "Resolución de aprobación de bases de la convocatoria ayudas económicas a soluciones residenciales" - SEGRA 1105505

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Requena
Mario Sánchez González
30/12/2025



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Servicios Sociales

Expediente 2176309C

puedan subsana la falta, se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución de archivo del expediente, que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, quedando sin efecto la solicitud y perdiendo, por tanto, el derecho a la percepción

Con independencia de que la exclusión se encuentre motivada por no concurrir en la persona cualquiera de las condiciones previstas en estas bases, el listado deberá indicar la documentación preceptiva que no ha sido aportada.

En el caso de no aportar dicha documentación, se entenderá que se desiste de la petición.

Décima octava. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Finalizado el plazo de alegaciones o subsanaciones, se aprobarán definitivamente dichas ayudas mediante resolución de alcaldía y se notificará a las personas individualmente la aprobación o no aprobación de la ayuda. En caso de no aprobación de la ayuda se informarán los motivos de la misma.

La resolución del presente procedimiento será motivada, se notificará individualmente a las personas interesadas, con indicación de:

- La persona solicitante o la lista de personas solicitantes a las que se concede la subvención.
- Las solicitudes objeto de desestimación, haciendo constar de manera expresa y motivada el motivo de esta.
- El período subvencionado.
- La cuantía a subvencionar.
- La forma y el plazo de justificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3.f, inciso final, del Real Decreto 42/2022, las resoluciones de concesión de las ayudas deberán expresar igualmente que estas están financiadas con cargo a los fondos del Estado y de la Generalitat.

Contra la resolución por la que se concedan las presentes ayudas, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que se considere oportuno.

Décima novena. PAGO DE LA AYUDA Y JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

El pago de las ayudas a las personas beneficiarias se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- El pago correspondiente a la ayuda concedida se efectuará con la previa justificación del gasto, si bien podrá anticiparse el pago de hasta un 100% del importe total de la ayuda en el momento de su concesión, sin que sea necesaria la prestación de garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44, apartado 11.a.5, de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Requena
Blanca Martínez Martínez
30/12/2025



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA AVMM D2JY MNJN JH47

Resolución Nº 4195 de 30/12/2025 "Resolución de aprobación de bases de la convocatoria ayudas económicas a soluciones residenciales" - SEGRA 1105505

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Requena
Mario Sánchez González
30/12/2025



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Servicios Sociales

Expediente 2176309C



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Requena
Blanca Martínez Martínez
30/12/2025

2.- Constituirá justificación tanto del pago como de la finalidad de los fondos la transferencia bancaria o el recibo bancario domiciliado en la cuenta de la persona física o jurídica titular de la actividad económica o del inmueble sobre el que recaiga el contrato de arrendamiento, cesión temporal u ocupación temporal suscrito, siempre que en el documento acreditativo del pago consten expresamente los siguientes datos:

- a) La identificación completa de la persona que realiza y recibe el pago. El beneficiario del pago deberá coincidir, en todo caso, quien recibe el pago con la persona titular del contrato de arrendamiento, cesión de uso u ocupación del inmueble en concepto de arrendador, cedente o propietario de la vivienda, y; quien realiza el pago, con la persona beneficiaria de la ayuda, salvo en los casos objeto de órdenes de protección que incluyan la anonimización de la víctima del delito.
- b) El importe de la renta de alquiler de la vivienda, del precio de cesión o del precio de ocupación temporal del inmueble.
- c) El concepto por el cual se efectúa el pago, con indicación del mes o período al que corresponde.

3.- Si la persona beneficiaria de la ayuda no justifica que las ayudas percibidas han sido destinadas al pago de las rentas de alquiler de vivienda o del precio de cesión u ocupación del inmueble, no se realizará ningún pago adicional, y se procederá a la revocación de la ayuda y la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la cuantía restante, así como al inicio del expediente de reintegro por el importe de las ayudas concedidas cuya finalidad no haya sido justificada, junto con los intereses legales correspondientes.

4.- La ayuda podrá abonarse:

- a) Directamente a las propias personas beneficiarias de las ayudas.
- b) A la persona física o jurídica arrendadora de la vivienda para su aplicación directa al pago del alquiler mediante el correspondiente descuento y por cuenta de la persona arrendataria, cesionaria o titular del derecho de ocupación.

5.- Las personas beneficiarias deberán presentar la justificación de las ayudas recibidas hasta el 31 de enero de 2025, incluido este último día.

Vigésima. MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención, hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de esta.

Lo dispuesto anteriormente será aplicable sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, y los artículos 173 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Vigésima primera. PROTECCIÓN DE DATOS Y PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

En el procedimiento de concesión de las ayudas se observarán, en todo caso, las prescripciones derivadas de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal u garantía de los derechos digitales, de manera que los datos personales derivados de situaciones de violencia de género o los datos de



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA AVMM D2JY MNJN JH47

Resolución Nº 4195 de 30/12/2025 "Resolución de aprobación de bases de la convocatoria ayudas económicas a soluciones residenciales" - SEGRA 1105505

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Requena
Mario Sánchez González
30/12/2025



Ayuntamiento de
REQUENA

NIF: P4621500J

Servicio de Servicios Sociales

Expediente 2176309C

salud tendrán el máximo nivel de protección. La persona solicitante podrá ejercitar en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria la publicación de la resolución de concesión de subvenciones, por entender que dicha publicación puede resultar contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Requena
Blanca Martínez Martínez
30/12/2025



AYUNTAMIENTO DE REQUENA

Código Seguro de Verificación: J7AA AVMM D2JY MNJN JH47

Resolución Nº 4195 de 30/12/2025 "Resolución de aprobación de bases de la convocatoria ayudas económicas a soluciones residenciales" - SEGRA 1105505

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://requena.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 17